



EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2010, se aprobaron las Bases de convocatoria pública de concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, cuyo texto se inserta a continuación

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud sin fines de lucro del Municipio de Elche, para la realización de programas y actuaciones en el área de Juventud durante el año 2010, dirigidas exclusivamente al colectivo juvenil.

SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación de ayudas queda establecida para el ejercicio 2010 con la cantidad de **12.000 euros**, correspondientes a la partida presupuestaria número 52/20/10, denominada "SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES".

TERCERA.- PROGRAMAS Y ENTIDADES SUBVENCIONABLES

Los programas y actuaciones a subvencionar vendrán referidos a la atención, entre otros aspectos:

- Autonomía (Educación, empleo, vivienda, etc.).
- Salud y calidad de vida.
- Prevención de exclusión social y marginación.
- Fomento de la participación.
- Promoción de la cultura juvenil
- Formación y promoción del voluntariado.
- Fomento del ocio saludable entre los jóvenes y alternativas de ocio y tiempo libre.
- Fomento de la igualdad de oportunidades y la convivencia entre diversas culturas.
- Otras actuaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad o de interés social.
- Formación complementaria: idiomas, nuevas tecnologías, etc.
- Conocimiento de la historia y cultura tradicional local.

No serán subvencionables:

- Programas que promuevan cualquier forma de discriminación.
- Programas con finalidad lucrativa.



- Programas que hayan sido subvencionados por la Administración Local o cualquier otra Administración, en el ejercicio 2010.
- Las Asociaciones que no hayan justificado correctamente la concedida en el año anterior, en el plazo establecido en la cláusula séptima.

Normas de financiación:

- ✓ Los proyectos que presenten las Organizaciones juveniles podrán recibir subvenciones hasta un máximo del 80% del coste total del proyecto.
- ✓ La concesión de las ayudas a cada uno de los proyectos no podrá superar el 10% de los fondos previstos para la presente convocatoria.

Principios de compatibilidad

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Elche serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas, siempre que el importe de las mismas no supere el 90% del coste de la actividad subvencionada.

Las asociaciones que concursan para obtener una subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como mínimo un año antes de esta convocatoria.
- b) Tener domicilio social en el municipio de Elche.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Tener como fin primordial la atención a temas que supongan inquietud, interés y necesidades del colectivo juvenil.
- e) Haber cumplido con las obligaciones que se deriven de las presentes Bases y de la convocatoria anual.
- f) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

CUARTA.- SOLICITUD

La solicitud de subvenciones se formalizará mediante instancias dirigidas al Sr. Alcalde y será presentada en el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus correspondientes Anexos, podrán retirarse en la Concejalía de Juventud, así como a través de su página web joveselx.es.



El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles desde su publicación en el B.O.P.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Certificado del Secretario, con el visto bueno del representante legal de la entidad, acreditando el número de socios.
- d) Proyecto detallado de la actividad para la que solicita la subvención, donde estén determinados los objetivos que se pretenden alcanzar, población a la que van dirigidos, número de beneficiarios, la metodología a seguir, actividades a realizar, medios técnicos, personales y materiales con los que cuentan, calendario de realización, criterios para la evaluación y presupuesto desglosado, (según Anexo I: Formulario de solicitud)
- e) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento mediante documento emitido por la OMAC o por la Tesorería Municipal, así como de no tener cantidades pendientes por reintegro de subvenciones.
- f) Declaración jurada de subvenciones o ayudas concedidas o pendientes de concesión para el proyecto solicitado, en el año en curso.
- g) Certificado de la entidad bancaria en la que se hará constar el número de cuenta y el titular de la misma.
- h) Declaración en la que se exprese que está inscrito en el Registro Municipal de Entidades de Participación ciudadana, acompañando número asignado.
- i) En caso de pertenecer al Consell de la Joventut d'Elx, la entidad solicitante habrá de acompañar certificado expedido por el Consell de la Joventut d'Elx, acreditando su condición de entidad miembro.

No será necesario presentar los documentos exigidos en el apartado b), c y h)) cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado j) del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que hagan constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Para la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La realización de la actividad junto a otra asociación juvenil, en cuyo caso solo podrá ser presentado el proyecto por una de las asociaciones.
- b) Diversificación de las fuentes de ingresos de la entidad.
- c) Pertenencia de la entidad al Consell de la Joventut d'Elx.
- d) Grado de financiación propia del proyecto.
- e) Destinatarios previstos, independientemente de la posibilidad de participación de socios y socias.
- f) Justificación de la necesidad de realización del proyecto.



- g) Claridad y concreción de los objetivos perseguidos por el proyecto.
- h) Que sean proyectos novedosos e innovadores.
- i) Cualquier criterio que considere la Comisión Informativa de Evaluación.

SEXTA.- COMISIÓN INFORMATIVA DE EVALUACIÓN

Se creará una Comisión Informativa para el estudio, valoración y propuesta de los proyectos presentados. Dicha Comisión estará compuesta por 2 personas del personal técnico de la Regidoria de Joventut y 2 representantes del Consell de la Joventut d'Elx.

SÉPTIMA.- APROBACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche resolverá sobre la concesión de las oportunas subvenciones, a propuesta de la Comisión correspondiente.

La resolución, que se notificará a los solicitantes, se dictará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100 % del importe concedido, de acuerdo con el siguiente proceso:

El pago de las subvenciones se efectuará en dos plazos, el 75% en el momento del otorgamiento y el 25% restante, una vez justificado, mediante documentos originales acreditativos del gasto realizado con facturas o documentos equivalentes, el 100% del importe concedido.

El plazo de presentación de la justificación estará dentro de los seis meses siguientes a la aceptación de la subvención, y en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del 2010.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada. Cuando se aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

La no justificación en los términos expresados conllevará la pérdida del derecho a percibir el 25 % restante de la subvención.

Si transcurridos estos plazos no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:



1. Memoria económica (Anexo II) consistente en relación ordenada de facturas (originales y copias) correspondientes al ejercicio 2010, debidamente firmada por el tesorero de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas numeradas de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, dónde deberán constar obligatoriamente el CIF de la misma, en las que además deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor.
- b) NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago.
- c) Importe de la factura e IVA, en su caso.
- d) Identificación completa de quien abone el importe.
- e) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- f) Número y fecha de factura.

2. Memoria explicativa (Anexo II) de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a de la Entidad.

El Ayuntamiento de Elche podrá recabar en cualquier momento cuantos informes considere oportunos sobre el estado de realización del proyecto subvencionado, así como de la aplicación de la ayuda concedida.

El Ayuntamiento de Elche podrá anular total o parcialmente la subvención concedida cuando el programa de actividades realizadas no se corresponda con el proyecto que fue objeto de la subvención, exigiéndose el reintegro de la subvención, según lo regulado en la Ley de Subvenciones y en el Reglamento que lo desarrolla, así como los correspondientes intereses de demora.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de una subvención vendrán obligados a:

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.
- b) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el proyecto subvencionado, así como su realización.
- c) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.
- d) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto subvencionado la colaboración de la Concejalía de Juventud.
- e) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- f) Las demás que se establezcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18-11-2003) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2010.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES ANTERIORES



De conformidad con lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2010 (base 26 apartado d), será requisito obligatorio, para acceder al beneficio de nuevas subvenciones tener justificadas las de años anteriores que tengan el mismo objeto y finalidad, no procediéndose por tanto al libramiento de la precedente subvención, hasta tanto en cuanto se justifiquen las mismas.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento

Elche, a 8 de febrero de 2010
EL CONCEJAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN

José Miguel Masanet Cutillas